

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

PROVINCIA DE LIMA



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 035-2019 -GM/MDSM**

San Miguel, 22 de marzo de 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;**

**VISTOS**, el informe N° 86-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Memorando N° 270-2019-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 186-2019-SGLCP-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Memorando N° 091-2019-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Memorando N° 047-2019-SUGESE-GESECI/MDSM emitido por la Subgerencia de Serenazgo, y;

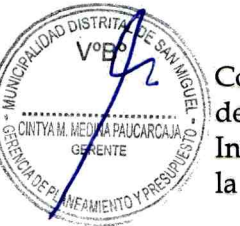
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N°092-2019/MDSM, de fecha 11 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el Ejercicio Fiscal 2019, en aplicación de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA



Que, los numerales 1 y 2 del artículo 46° del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 279/MDSM, establece que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial tiene como funciones programar, preparar, controlar y supervisar el abastecimiento de bienes, y la prestación de servicios que requieren las unidades orgánicas de la institución, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones (PAC), y en coordinación con la Gerencia de Administraciones y Finanzas; y elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;



Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, emitida por Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, dispone en su numeral 7.6.1 que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.



Que, mediante Memorando N° 047-2019-SUGESE-GESECI/MDSM de fecha 28 de febrero de 2019, la Subgerencia de Serenazgo desistió de la necesidad de continuar con la adquisición de equipos de comunicación radios portátil para el personal de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel.



Que, mediante Informe N° 186-2019-SGLCP-GAF/MDSM, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial sustenta y solicita la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel del ejercicio 2019, a fin de incluir al PAC la "Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- Pensión y salud por ítems para el 2019", por el monto ascendente a S/. 321,198.13 y por el período de 10 meses; y la exclusión de la adquisición de equipos de comunicación de radios portátiles para el personal de seguridad ciudadana.



Que, mediante Informe N° 186-2019-SGLCP-GAF/MDSM se evidencia que la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la MDSM, responde a que con Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000000682, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita la Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- Pensión y salud por ítems para el 2019.



Que, por tal motivo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 091-2019-GPP/MDSM, señala que se otorga la Certificación de crédito presupuestal N° 0000000493, por el monto de S/. 289,078.31, y se considerará en el presupuesto institucional 2020 como previsión presupuestal el monto de S/. 32,119.82, respectivamente, dicho gasto será afectado en la siguiente cadena de gastos: actividad: 5000005 Gestión de Recursos Humanos, función: 03 Planeamiento, gestión y reserva de la contingencia, División funcional: 006 Gestión, Grupo Funcional: 0011 Preparación y perfeccionamiento de recursos humanos, clasificador: 2.3.26.31 Seguro de vida, Fuente de Financiamiento: 02 Recursos directamente recaudados, rubro: 09 recursos directamente recaudados;

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

PROVINCIA DE LIMA



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°099-2019/MDSM, se delega en la Gerente Municipal la facultad de aprobar modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme al ejercicio fiscal 2019 con sujeción normativa correspondiente;



Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del informe de vistos, emite opinión favorable respecto de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel del año fiscal 2019, conforme a lo solicitado, toda vez que dicha modificación cuenta con la respectiva certificación presupuestal.



Estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de Serenazgo, en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N°099-2019/MDSM y en concordancia con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por Resolución de Alcaldía N°092-2019-MDSM según el siguiente texto:



"1.- **INCLUIR** la "Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- Pensión y salud por ítems para el 2019", por el monto ascendente a S/. 321,198.13 (Trescientos veintiún mil ciento noventa y ocho con 13/100 soles) por el período de 10 meses, en base a la Certificación de crédito presupuestario N° 0000000493, por el monto de S/.289,078.31, y se considerará en el presupuesto institucional 2020 como previsión presupuestal el monto de S/. 32,119.82, respectivamente, dicho gasto será afectado en la siguiente cadena de gastos: actividad: 5000005 Gestión de Recursos Humanos, función: 03 Planeamiento, gestión y reserva de la contingencia, División funcional: 006 Gestión, Grupo Funcional: 0011 Preparación y perfeccionamiento de recursos humanos, clasificador: 2.3.26.31 Seguro de vida, Fuente de Financiamiento: 02 Recursos directamente recaudados, rubro: 09 recursos directamente recaudados;"



"2.- **EXCLUIR** del Plan Anual de Contrataciones 2019, la adquisición de equipos de comunicación de radios portátiles para el personal de seguridad ciudadana."

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**  
PROVINCIA DE LIMA



**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, dentro de los plazos de ley.

**ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
Abog. JESÚS H. VELAZCO ZUBIETA  
GERENTE MUNICIPAL

